

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Nº 206 -2022 -MPH/GSC

Huancayo.

2 4 ENE 2022



VISTO: El expediente N° 107541-V-2021; de fecha 27 de Julio del 2021, instado por la administrada Tula Esther, VILLOGAS MUNGUIA; del establecimiento comercial "FARMACIA MARIA AUXILIADORA" ubicado en Jirón Calixto N°217 — 1er Piso - Distrito y Provincia de Huancayo, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, con clasificación de nivel de RIESGO MEDIO, a efectos de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de "FARMACIA", en un área de 15.00 Mts², y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num.1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley Nº 29664, D.S. Nº 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones estableciendo que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición y Resolución Jefatural Nº 016-2018-CENEPRED/J, que establecen que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de RIESGO MEDIO, según el Reporte del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección N° 539-2021 que la administrada presenta los requisitos previstos en el TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N°610-MPH/CM, procediéndose a la evaluación por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el MINISTERIO DE VIVIENDA conforme la constancia de designación, suscrita por la Jefatura de Defensa Civil; habiéndose emitido el Informe N°094-2021-MPH/ITSE/ODC/RJCHQ, de fecha 01 de julio del 2021, AL EXPEDIENTE N° 97960-V-2021 Y REG. DOC. N° 134717, que concluye señalando que según la verificación de la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección NO CUMPLE con las condiciones de seguridad relevantes según lo verificado por el inspector. En consecuencia se emitió el acto administrativo de IMPROCEDENCIA correspondiente, posteriormente presentándose el recurso de reconsideración a la Resolución N°1178-2021-MPH/GSC con Reg. Doc. N° 148633 y Reg. Exp. N° 07541-V-2021, donde con Resolución Gerencia De Seguridad Ciudadana Nº 3109-2021-MPH/GSC e Declara Procedente El Recurso De Reconsideración por tanto se deja sin efecto la Resolución De Gerencia De Seguridad Ciudadana N°1178-2021-MPH/GSC, por mandato del



superior jerárquico, en consecuencia se debe emitirse el acto administrativo de **PROCEDENCIA** y **CERTIFICADO ITSE** correspondiente poniendo fin al procedimiento de ITSE iniciado de conformidad al **D.S.** Nº 002-2018-PCM, concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley Nº 27444 aprobado por el **Decreto Supremo** Nº 004-2019-JUS, siendo así que en el *Iter procedimental* se ha contemplado los principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad y habiendo abonado el monto por concepto de derecho de tramitación, Tal como es de evidenciarse en el Comprobante de Ingreso N°010-0007143, de fecha 23 de junio del 2021.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas el **Articulo 13 del Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A** concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el **Art. 85º numeral 85.3 del TUO de la Ley Nº 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses" y Art. 39º parte ultima de la Ley N°27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud instado por la administrada Tula Esther, VILLOGAS MUNGUIA; del establecimiento comercial "FARMACIA MARIA AUXILIADORA" ubicado en Jirón Calixto N°217 – 1er Piso - Distrito y Provincia de Huancayo, en un área de 15.00 Mts². En consecuencia OTÓRGUESE el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de nivel de RIESGO MEDIO N°077-2022, para la actividad económica de "FARMACIA" con capacidad de aforo de cuatro personas (04 p) y certificado ITSE que tendrá una vigencia de 02 años, conforme a lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30619, por los considerandos expuestos; QUEDANDO LA ADMINISTRADA OBLIGADA A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTARÁ SUJETO A SANCIÓN.

<u>SEGUNDO.</u>- Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el D.S. N° 002-2018-PCM.

RCERO.- Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley Nº 444 y en el plazo previsto en el D.S. Nº 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPAL IDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

LIC. ORLANDO A. LOARDO NUNEZ